Padres y Amigos del Sordo	Encuentro Provincial	100.000
(Córdoba)	Compañía Mentalización	252.882
		352.882
Crecimiento y Desarrollo		
(Córdoba)	Inform. , Educación	105.355
,	Internal y Bodocaton	
ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Niños Fenilcetonúricos	Campaña Alimentos Espec.	1.041.004
de Andalucía (Sevilla)	Formación de Padres	125.000
		1.166.004
Acojer (Córdoba)	Fomento de Rehabilitación	594.008
Asaenes (Sevilla)	Fomento Asociativo	75.000
	Conferencias Jurídicas	100.000
	Conferencia Rehabilitación	261.749
		436.749
Aspaidev (Málaga)	Fomento Feder. Andaluza	150.000
	Activid. Socio-Cultural	191.516
		341.516
Prov. de Hemofilia	Publicaciones	56.250
(Sevilla)	Asamblea Constituyente	58.000
	Charlas-coloquios	20.000
	Actos Estatutarios	50.000
-		184.250
Padres de Niños Autistas		
(Granada)	Colonia de Verano	112.768
Plataforma Voluntariado	Día Internacional	134.794
(Sevilla)	Seminario Internacional.	100.000
		234,794
Ntra. Sra. del Socorro		

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Andarax (Almería)	Educación Sanitaria	101.000
	Control & Clasificación	223.349
		324.349
Apadi (Córdoba)	Colonia de Verano	196.452
Adisur (Sevilla)	Colonia de Verano	135.376

ORDEN de 4 de diciembre de 1989, por la que se ocreditan centros y servicios de otención a Drogodependientes.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normos de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes y previo informe favorable del Comisionado para la Drogo.

DISPONGO:

Artículo único. Acreditar por un período móximo de tres años a portir de la publicación de la presente disposición, los Centros y Servicios de atención a drogodependientes que a continuación se relacionan:

Entidad: Cruz Rojo Espoñola de Huelvo. Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatario. Domicilió: Avda. Buenos Aires s/n (Huelva).

Entidad: Cruz Rojo Espoñola de Jaén.

Centro o Servicio: Centro de Día. Domicilio: C/ Carmelo Torres n°, 1 (Jaén).

Entidad: Cruz Roja Española de Sevilla.

Centro a Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatario.

Domicilio: Avda. Cruz Rojo nº 4 (Sevilla).

Entidod: Cruz Roja Española de Cádiz.

Centro a Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Domicilia: Sta. Ma Soledad na 10 (Códiz).

Entidad: Cruz Roja Españolo de Cádiz.

Centro o Servicio: Centro de Trotomiento Ambulatorio.

Domicilio: C/ Diego Fernández Herrero n° 15. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Entidad: Centro Jasé Manuel Ledesma. Sociedad Cooperativo An-

daluza.

Centro o Servicio: Centro de Desintoxicoción de Drogodependientes. Domicilio: Ctra. al Tronco km. 27,200. Cotorríos. Cazorla (Jaén).

Entidad: Asociación Alcohólicos Rehabilitados Onubenses. Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.

Domicilio: C/ Isooc Peral n° 11 (Huelva).

Entidad: Asociación Renacer. Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos en régi-

men de internamiento.

Domicilio: C/ Periodista Quesada Chacón s/n (Córdoba).

Entidad: Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería. Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.

Domicilio: C/ Luis de Baeza n° 8 (Almería).

Entidad: Fundación Centra Español de Solidaridad. Centra a Servicio: Centra de Reinserción de Dragodependientes.

Domicilio: Subida a Monte Victoria n° 3 (Málaga).

Entidad: Fundación Centro Español de Solidaridad. Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Domicilio: C/ Eduardo Carvajal n° 4 (Málaga).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Socioles

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1989, por lo que se autorizo lo transformación y closificación definitivo del centro docente privado de Educación General Básica, San Francisco, de Almería.

La Ley General de Educoción establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorios hon sido desarrolladas, entre, otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios poro la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Juan Díaz Garcío, en su calidad de representante de Religiosos Franciscanos, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básico «San Francisco», en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionodo expediente fue resuelto concediéndolo al Centro clasificación provisional a la realización de los obros necesarias para la suficiente adaptación o los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agasto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesto de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras provintes.

los obros previstas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos paro la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el mencionado Centro con código 04000572, de ocuerdo con las informes emitidos por los Servicios Provincioles y con las disposiciones vigentes en materio de tronsformación y clasificación, reúne las requisitos necesarios de capacidad e instalacianes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ho dispuesto:

Aprobor la transformación y clasificación definitiva con 8 unidades de Educación General Bósico para 320 puestos escolares al Centro docente Privado «San Francisco», con domicilia en c/ Gabriel Olivares n° 6 de Almería.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, pórrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Repasición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Conseiero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, sobre corrección de errores en la de 14 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro y lo transferencia de titularidad de los centros resultantes al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Siurot, de Málago.

Advertido error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 14 de septiembre de 1989 (BOJA n° 79 de 7 de octubre de 1989) por la que se autoriza el desglose y la transferencia de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Siurat», con domicilio en calle Morón de Les, 8 de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 4.555, 1º columna, donde dice: «...mediante escritura de la cesión otorgada ante el notario de Granada D. Andrés Tartosa Muñoz, con los números 1.894 y 1985 respectivamente,...»; debe decir: «...mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Andrés Tortosa Muñoz, con los números 1894 y 1895 respectivamente,...»

Sevilla, 10 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de noviembre de 1989, sobre corrección de errores en la de 13 de septiembre de 1989, sobre concesión de autorización definitivo poro su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, de Mólaga.

Advertido error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de septiembre de 1989 (BOJA núm 79, de 7 de octubre de 1989) por la que se concedía autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral» con domicilio en calle La Unión n° 21 de Málaga, procede su rectificación en los términos siquientes:

En la página n° 4.554, segunda columna, donde dice: «...la Orden de 22 de mayo de 1987 (BOE del 2 de junio)...»; debe decir: «... la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio)

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se outorizo la supresión y cese de octividades docentes en los centros privados de Preescolar y Educación General Bósica de la Comunidad Autónoma de Andolucío, que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolor y Educación General Básica que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de visto y audiencia;

Resultanda que los citadas expedientes han sido tromitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provincioles de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestos sobre los referidos peticiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna par porte de la Administración Educativa o en caso cantrario, les es debidamente retirado;

Vista la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales que regulo, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escalores privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesta:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidos, la supresión de unidades y cese de actividades a los centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto los disposiciones que autorizoron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase lo reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencio, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de naviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEX

PROVINCIA DE ALMERIA MUNICIPIO: Almeria

LOCALIDAD: Almeria

CODIGO: 04001096

DOMICILIO: Cuesta del Gato, s/n DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

TITULAR: Régimen Especial dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano. AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 pues-

tos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almeria

LOCALIDAD: Almeria

CODIGO: 04000675

DOMICILIO: Loma, 1 - Criatóbal

DENOMINACION: JUAN XXIII

TITULAR: D. Consuelo Martinez Cañadas.

AUTORIZACION: Supremión de 1 unidad de Educación General Básica para 30 --/
puestos escolarea por ceme de actividades del Centro. Por tanto
este Centro deasparece como tal.

MUNICIPIO: Almeria

LOCALIDAD: Almeria

CODIGO: 04000626

DOMICILIO: General Saliquet, 93

DENOMINACION: ACADEMIA LATINA

TITULAR: D. Antonio Pérez Gutiérrez.

AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 75 --/
pueatos escolarea por cese de actividadea del Centro. Por tanto
este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almeria LOCALIDAD: Almeria

CODIGO: 04000523

DOMICILIO: Hileraa, 6